



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8580/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiséis de junio del dos mil veinte.

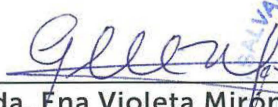
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 8580/2020, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], la cual solicita: **" nombre, número de ISSS, en qué especialidades soy tratada, mi diagnóstico médico, tiempo de padecerlo, principalmente mi padecimiento de Lupus Eritematoso Sistémico e, hipertensión arterial lo necesito para presentarlo a mi trabajo en el Ministerio de Hacienda y que se haga una breve descripción de lo que significa el Lupus, y que mi sistema inmunológico está suprimido, susceptible de cualquier contagio y el riesgo de enfermedad viral o contagiosa, así como de todos los medicamentos que tomo, que son: prednisona, azatioprina, cloroquina, aspirina, irbesartan, omeprazol, levotiroxina, amitriptilina y trazodone"**. hace las siguientes Valoraciones:

Que se recibió solicitud de información, sin embargo, se le solicitó enviar su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: **"(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"**, a su vez, era necesario que aclare el centro de atención requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que haya subsanado conforme a lo solicitado, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.